

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2018 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN SU CONVOCATORIA PARA EJERCICIO 2017

Vista la documentación obrante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de junio de 2017, se efectuó convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas al fomento a la rehabilitación edificatoria para el ejercicio 2017, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016).

SEGUNDO.- Con fecha 28 de mayo de 2018 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

TERCERO.- En la citada Resolución de 28 de mayo de 2018, se le concede a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Lopán 62, de la ciudad de Almería, con CIF-H04192357, una subvención por importe de 40.000,00 euros, sobre un coste total subvencionable de la actuación de 114.360,00 euros, para la instalación de un ascensor en el edificio.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2018, la citada Comunidad de Propietarios presenta en esta Delegación Territorial nuevo presupuesto de obra aprobado por la junta de propietarios, y que supone un abaratamiento de los costes totales de la instalación del ascensor. El nuevo presupuesto asciende a 87.509,09 euros, al que una vez sumado el coste de los informes, certificados y honorarios técnicos que ascienden a 2.860,00 euros, dan un nuevo coste total subvencionable de la actuación de 90.369,09 euros.

QUINTO.- La subvención a conceder, según lo establecido en las bases reguladoras, para una actuación en materia de accesibilidad, será el resultado de multiplicar el número de viviendas del edificio por 4.000 euros, con el límite máximo del 50% del coste subvencionable de la actuación. El edificio sito en la calle Lopán 62, consta de 10 viviendas, por lo que el importe de la subvención una vez modificado el presupuesto seguiría siendo de 40.000,00 euros, suponiendo un 44,26 % del coste total subvencionable.



Código:	BY574661DDIDUZ-hor5fEN77S8JP-U	Fecha	16/10/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



SEXTO.- Asimismo, y en otro orden cosas, con fecha 4 de julio de 2018, se presenta por parte de la Comunidad de Propietarios del edificio sito calle David 24, de la ciudad de Almería, con NIF-H0429474, escrito de renuncia a la subvención concedida por Resolución de 28 de mayo de 2018 de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

SÉPTIMO.- Al escrito de renuncia se acompaña copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios del Edificio Calle David 24, en la que se acuerda la “anulación del acuerdo para la instalación del ascensor comunitario” y “se faculta a la presidenta para la firma del documento de renuncia a la subvención y entrega a la Junta de Andalucía”.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE nº 86, de 10/04/2013), *“corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.”*

Conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el reconocimiento de ayudas del programa de rehabilitación edificatoria de la convocatoria publicada durante el ejercicio de 2017 se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al presupuesto comprometido por el Ministerio de Fomento en el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma o su prórroga o cuando ello sea compatible con la liquidación del convenio.

Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *“son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos”*. De acuerdo con el artículo 15 de las Bases Reguladoras y conforme al apartado 13 de su Cuadro Resumen, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.



Código:	BY574661DDIDUZ-hor5fEN77S8JP-U	Fecha	16/10/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 01/04/2010), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 04/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03);
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13).

TERCERO.- Es de aplicación específica, el Capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE nº 86, de 10/04/2013), así como el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (BOE nº 298, de 10/12/2016).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme al artículo 23 del RD 233/2013:

“ 1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables en las condiciones establecidas en el artículo 20. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.”



Código:	BY574661DDIDUZ-hor5fEN77S8JP-U	Fecha	16/10/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

– 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20.2, o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

– 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

b) La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 21 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes."

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 19 del la Orden de 25 de julio de 2016,"La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) en el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo

Código:	BY574661DDIDUZ-hor5fEN77S8JP-U	Fecha	16/10/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases reguladoras.

i) en su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen."

OCTAVO.- Conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Asimismo, establece el mismo que "La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia".

Esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación

RESUELVE

PRIMERO.- Modificación de la resolución



Modificar la Resolución de 28 de mayo de 2018 de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, en los siguientes términos:

C/Hermanos Machado, 4 - 6ª planta. 04004 Almería. Telf. 950/011200. Fax 950/011217

Código:	BY574661DDIDUZ-hor5fEN77S8JP-U	Fecha	16/10/2018
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6



1. En relación a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Lopán 62, de la ciudad de Almería, con NIF-H04192357, aceptar el nuevo presupuesto presentado y por tanto modificar el Anexo I de Relación de Entidades beneficiarias propuestas, rectificando el importe del coste subvencionable aceptado y el porcentaje que supone la subvención respecto del coste total de la actuación, no viéndose modificado el importe de la subvención concedida y quedando el Anexo I rectificado como sigue:

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN	% (*)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
						Conservación Apdo. 2.a).2	Sostenibilidad Apdo. 2.a).3	Accesibilidad Apdo. 2.a).4	Informes, certificados y honorarios			
H04192357	CDAD. PROP. C/ LOPÁN 62	ALMERÍA	04-FRE-00322/17	3	22,50	0,00	0,00	87.509,09	2.860,00	90.369,09 €	44,26%	40.000,00 €

(*) Porcentaje que supone la subvención respecto al coste total de la actuación

2. En relación a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle David 24, de la ciudad de Almería, con NIF-H04209474, aceptar la renuncia a la subvención presentada por la Comunidad de Propietarios y modificar el Anexo I de la resolución de concesión de 28 de mayo de 2018, en el sentido de excluir de dicho Anexo I a la Comunidad de Propietarios del Edificio de Calle David 24 con NIF-H04209474, e incluirla en el Anexo III de la mencionada resolución, quedando el mismo rectificado como sigue:

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS
H04209474	CDAD. PROP. C/ DAVID 24	ALMERIA	04-FRE-00251/17	Desistida a solicitud de los interesados, renuncia a la subvención.

DECIMOTERCERO.- Notificación

La notificación de la Resolución se hará mediante publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL DELEGADO TERRITORIAL
 Fdo.: Antonio Martínez Rodríguez

C/Hermanos Machado, 4 - 6ª planta. 04004 Almería. Telf. 950/011200. Fax 950/011217

Código:	BY574661DDIDUZ-hor5fEN77S8JP-U	Fecha	16/10/2018		
Firmado Por	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6		